

**RESOLUCIÓN NRO. 0110-GG-EPCONST-2021**

Ing. Patricio Silva Garcés  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el numeral 7) literal 1) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “...no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sea atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa, y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como atribuciones del Gerente General entre otras las siguientes “1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece que “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo en sesión de 28 de octubre del 2019 expide la Ordenanza de constitución de la Empresa Pública de Obras Públicas, Viabilidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, mediante Ordenanza Municipal N° M-001-WEA., sancionada el 31 de octubre de 2019;

**Que**, con Certificación Nro. 001-01-01 y Resolución EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-01, el Directorio de la EP-CONST, en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2019, RESOLVIÓ: Constituir el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIABILIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA EP-CONST, para el periodo 2019-2023; y, DESIGNAR al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la

EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, de la terna presentada por el Presidente del Directorio, de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la referida Ordenanza.;

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la *“REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO- SD.”* fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinarias de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *“ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA “EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.”* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

**Que**, Mediante certificación N° 005-03-025, que contiene la resolución N° EP-CONST-WEA-SE-005-2021-04-14-03, en que la en base a las atribuciones del Directorio ***“RESOLVIÓ: APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 9 NUMERAL 7 DE LA LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS, CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: 1) LA ESTRUCTURA ORGÁNICA RIGE A PARTIR DEL 03 DE MAYO DEL 2021.- 2) LA DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS EN LA LÍNEA DE JERARQUÍA SERÁ LA SIGUIENTE GERENTE GENERAL, DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y JEFE DE ÁREA EN LA ESCALA DE REMUNERACIONES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR.- 3) LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA EMPRESA SERÁN CONFORMADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES, DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y DIRECCIÓN DE ASEO.- 4) LA ACTUAL DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PASARÁ A LLAMARSE DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y TENDRÁ UNA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, QUIEN A SU VEZ TENDRÁ UNA UNIDAD DE OBRA CIVIL A SU CARGO.- 5) LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PASARÁN A FORMAR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES BAJO LA FIGURA DE SUBDIRECCIÓN.- 6) SE SUPRIME LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.- 7) LOS ANALISTAS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PASARÁN A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES, BAJO LA DENOMINACIÓN DE ANALISTAS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CON LA ESCALA REMUNERATIVA DE SP6, EXISTIRÁ ÚNICAMENTE UN ANALISTA LÍDER DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CON LA ESCALA REMUNERATIVA DE SP7.- 8) LA UNIDAD DE TOPOGRAFÍA ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES.-9 ).EL PLANIFICADOR INSTITUCIONAL SERÁ UBICADO EN LOS PROCESOS SUSTANTIVOS HABILITANTES DE ASESORÍA, SIN MODIFICACIÓN DE SU REMUNERACIÓN.- 10) LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL PASARÁ A LLAMARSE DIRECCIÓN DE ASEO POR LO TANTO***

***LOS ANALISTAS Y ASISTENTES CAMBIARAN LA DENOMINACIÓN DE CARGO SEGÚN CORRESPONDA.- 11) LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEBERÁ SER ELIMINADA INMEDIATAMENTE CONFORME LO PREVÉ LA ORDENANZA MUNICIPAL E-024-WEA.- PARA LO CUAL SE ADJUNTA LA NUEVA ESTRUCTURA REALIZADA EN ESTE MOMENTO POR EL DIRECTORIO”***

**Que**, el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024 -WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es “ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional.”

**Que**, el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece como atribuciones de la empresa entre otras la siguiente “*f) Ejecutar la construcción de viviendas de interés social en el cantón Santo Domingo de acuerdo al Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial”*

**Que**, el artículo 6 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que para el cumplimiento de sus atribuciones, la EP-CONST, le corresponderá entre otros lo siguiente “*b) planificar, organizar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades propias de la empresa (...) l) **Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con desechos sólidos, o que tengan relación con su objeto de creación***” (la negrita me pertenece)

**Que**, el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA determina que “*El Gerente General es el representante legal, Judicial y extrajudicial de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas*”.

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-14 establecen que “*Cuando la entidad ejecute la obra con sus propios recursos materiales y humanos, tendrá que hacerlo de conformidad con las especificaciones, el programa de trabajo, el presupuesto y flujo de caja, preparados en la fase anterior. Si la entidad decide ejecutar la obra por administración directa, tendrá que revisar los documentos elaborados en la fase de diseño definitivo, con el fin de verificar si cuenta con la capacidad técnica necesaria, si los recursos disponibles son los apropiados para llevar a cabo la obra, o si, de acuerdo con la disponibilidad*

*real, habría que modificar los planes y programas originales. La administración directa opera si la administración tiene la suficiente capacidad técnica en conocimientos y experiencia para administrar y dirigir la obra, así como la maquinaria y equipos que sean necesarios. La ejecución de una obra por administración directa no podrá ser dividida en múltiples contratos incluso la obra civil. Se entiende que la subcontratación es admitida, exclusivamente, para aquellos trabajos especializados tal como ocurre en el sector privado. Como ninguna entidad dispone de todo el personal de obreros necesario para una obra, los mismos serán contratados en forma individual.”*

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, La Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Ordenanzas Municipales.

### **RESUELVE**

**Artículo Único.-** Designar a la Subdirección de Ejecución de Obras, Subdirección de Fiscalización y Dirección de Vivienda, para que ejecuten, fiscalicen y administren respectivamente, las obras de vivienda ejecutadas por Administración Directa de la EP-CONST, quienes deberán orientar su acción con criterios de eficiencia, eficacia en pro del bienestar social, de acuerdo a las normas técnicas aplicables, observando las normas legales vigentes.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Los procesos por administración directa iniciados con las disposiciones de la Resolución N° 062-EP-CONST-GG-GPSG-2020, y que aún no hayan concluido, deberán finalizar amparados en mencionada normativa, siempre y cuando no se contraponga a lo dispuesto a la presente resolución

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Una vez que entre en vigencia la presente Resolución, deróguese el contenido de la Resolución N° 062-EP-CONST-GG-GPSG-2020, y todo lo que se contraponga.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** La Gerencia General hará conocer de la presente Resolución a los y las Directores de la EP-CONST.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el sitio web oficial de la Empresa Pública “EP-CONST”

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Santo Domingo el 10 de Diciembre de dos mil veinte y uno.

**ING. PATRICIO SILVA GARCÉS  
GERENTE GENERAL “EP-CONST”**